

VÍCTOR MODESTO ALONSO FALCÓN, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA.

CERTIFICA: Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 10 de diciembre de 2024, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

9.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Convocatoria pública de subvenciones en materia de ganadería, línea 4: subvenciones para el fomento de la recría ganadera, del Cabildo Insular de Fuerteventura, anualidad 2024. Expediente 2024/22035.

El Presidente accidental explica que la propuesta llegó una vez convocado el Consejo de Gobierno y considera pertinente declarar la urgencia por la premura de la convocatoria y agilizar la tramitación del expediente antes de fin de año. El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto.

Vista la propuesta firmada el 9/12/2024 por la Jefa de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, doña Beatriz Fajardo Feo y por el Consejero Insular Delegado de Sector Primario, don Matías Fidel Peña García, cuyo texto íntegro figura en el Expediente 2024/22035 con [\[CSV:35600IDOC2E8CAB7730158604BBC8760\]](https://sede.cabildofuer.es/CSV:35600IDOC2E8CAB7730158604BBC8760) en <http://sede.cabildofuer.es>, y que servirá de motivación al presente acuerdo:

INFORME PROPUESTA

Agricultura, Ganadería y Pesca
Ref.: Convocatoria Pública Subvenciones, anualidad 2024
Línea 4: Subvenciones para fomento recría ganadera
BFF/egc

I.- Este Servicio ha recibido instrucción mediante Providencia del Consejero Insular Delegado de Sector Primario, de 12 de septiembre de 2024, relativa a la incoación del procedimiento jurídico-administrativo para la convocatoria pública de subvenciones genéricas en régimen de concurrencia competitiva, en materia de ganadería, línea 4.- subvenciones para el fomento de la recría ganadera de la isla de Fuerteventura, anualidad 2024.

II.- La base 45ª.1 de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura ejercicio 2024, relativa a la tramitación de concesión de subvenciones en el ámbito de esta Administración establece que la concesión de subvenciones se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; por la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por esta Corporación y las Bases de Ejecución como marco general de esta actividad administrativa; las normas reguladoras de las Bases de concesión de las subvenciones concretas, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

En el punto 4 de la precitada base establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Los artículos 11 y 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determina el ámbito temporal y contenido de los planes estratégicos.

El Plan Estratégico 2.022– 2.024 aprobado por el Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura, el 28 de enero de 2022, modificado el mismo para la actualización en el ejercicio 2024, mediante acuerdo aprobado por el Pleno en sesión ordinaria, celebrada el 26 de abril de 2024, tiene por objeto regular, entre otros, en régimen de concurrencia competitiva, el otorgamiento de subvenciones con la finalidad de fomentar la calidad del sector ganadero, renovando los rebaños de ganado caprino, mejorando la genética de la cabaña insular y potenciando al mismo tiempo el incremento del número de cabras destinados a la producción láctea de esta isla.

III.- Para la presente convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de ganadería, línea 4.- subvenciones para el fomento de la recría ganadera, existe crédito adecuado y suficiente para atender el gasto derivado de la presente convocatoria, mediante documento contable de “RC” con núm. operación y referencia 220240042523 y 22024009488, de fecha 13 de noviembre de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 41360.4140E.4790124 denominado “Subvención ayudas agropecuarias y pesqueras” del presupuesto de gastos del servicio de agricultura, ganadería y pesca del Cabildo Insular de Fuerteventura, por importe de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000,00 €).

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro del crédito disponible en la presente convocatoria pública de subvenciones genéricas en materia de ganadería, línea 4.- subvenciones para el fomento de la recría ganadera de la isla de Fuerteventura del Cabildo de Fuerteventura es por importe de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000,00 €).

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo establecido con el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV.- La presente convocatoria pública de subvenciones se ajusta en todo a las normas establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, adecuándose al artículo 13 de la precitada Ordenanza.

Asimismo, en especial a la Ordenanza Específica reguladora de las bases que han de regir la tramitación y concesión de subvenciones en el régimen de concurrencia competitiva en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca, aprobada por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en sesión extraordinaria, celebrada el día 13 de noviembre de 2024, publicada en BOP de Las Palmas núm. 139, de fecha 15 de noviembre de 2024.

Considerando el artículo 8 de la Ordenanza Específica de Subvenciones en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Fuerteventura como bases reguladoras de dichas subvenciones, lo contemplado en el Plan Estratégico 2022-2024, en virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de febrero de 2024, y de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia número 885/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, el órgano competente es el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Autorizar el gasto de la presente convocatoria pública de subvenciones genéricas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de ganadería, línea 4.- subvenciones para el fomento de la cría ganadera para la isla de Fuerteventura, anualidad 2024, por importe de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000,00 €).

Existe crédito para atender el gasto derivado de la presente convocatoria pública de subvenciones, mediante documento contable “RC”, con núm. operación y referencia 220240042523 y 22024009488, de fecha 13 de noviembre de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 41360.4140E.4790124 denominado “Subvención ayudas agropecuarias y pesqueras” del presupuesto de gastos del servicio de agricultura, ganadería y pesca del Cabildo Insular de Fuerteventura por importe de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000,00 €).

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro del crédito disponible en la presente convocatoria pública de subvenciones genéricas en materia de ganadería, línea 4.- subvenciones para el fomento de la cría ganadera para la isla de Fuerteventura, anualidad 2024, del Cabildo de Fuerteventura, es por importe de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000,00 €).

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo establecido con el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Convocar públicamente la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de ganadería, línea 4.- subvenciones para el fomento de la cría ganadera de la isla de Fuerteventura, del Cabildo Insular de Fuerteventura, anualidad 2024.

A continuación, se transcribe literalmente el texto de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca de Fuerteventura, anualidad 2024, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA:

“CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE GANADERÍA, LÍNEA 4: SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CRÍA GANADERA DE FUERTEVENTURA, DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, ANUALIDAD 2024

El Cabildo Insular de Fuerteventura convoca las subvenciones genéricas para el fomento de la cría ganadera en la isla de Fuerteventura, anualidad 2024, de acuerdo con el Plan Estratégico 2.022– 2.024, aprobado por el Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura, el 28 de enero de 2022, modificado el mismo para la actualización en el ejercicio 2024, mediante acuerdo aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2024, y, la Ordenanza Específica reguladora de las subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aprobada por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en sesión extraordinaria, celebrada el día 13 de noviembre de 2024, publicada en BOP de Las Palmas núm. 139, de fecha 15 de noviembre de 2024.

1. MARCO LEGAL

La presente convocatoria estará regulada por su Ordenanza Específica aprobada por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en sesión extraordinaria, celebrada el día 13 de noviembre de 2024, publicada en BOP de Las Palmas núm. 139, de fecha 15 de noviembre de 2024, la Ordenanza General reguladora de subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobada por el Pleno de la corporación, el 30 de diciembre de 2004,

publicada en el BOP de Las Palmas, el 18 de febrero de 2005, dentro del marco de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, reguladora de subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, además de la aplicación de normas de carácter supletoria, y por lo expuesto en la presente convocatoria.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito consignado en la aplicación presupuestaria 41360.4140E.4790124 denominada “SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS Y PESQUERAS” recoge los gastos en subvenciones que se destinará a la siguiente actuación:

- Línea 4: Subvenciones para el fomento de la cría ganadera.

El escenario financiero de la presente convocatoria pública de subvenciones presenta el siguiente detalle:

Subvención	Aplicación Presupuestaria Nº Operación/ Nº Referencia	Denominación	Crédito (€)
GENERICA	41360.4140E.4790124 220240042523 22024009488	SUBVENCIÓN AYUDAS AGROPECUARIAS Y PESQUERAS	1.200.000,00
TOTAL			1.200.000,00

El importe máximo del crédito para el gasto destinado a la financiación de la presente convocatoria pública de subvenciones genéricas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de ganadería, Línea 4: subvenciones para el fomento de la cría ganadera de la isla de Fuerteventura, anualidad 2024, es de UN MILLON DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000,00 €).

Las cantidades asignadas a la presente convocatoria no son limitativas y podrán ser incrementadas con nuevos fondos procedentes de otras operaciones de tesorería, que, en su caso, pudieran incorporarse antes de la resolución de la convocatoria y cuya aplicación, a la concesión de subvenciones, no requerirá de una nueva convocatoria, todo ello según lo establecido en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. LINEA DE SUBVENCION RECOGIDA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

De acuerdo con el Plan Estratégico 2.022– 2.024, aprobado por el Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura, el 28 de enero de 2022, modificado el mismo para la actualización en el ejercicio 2024, mediante acuerdo aprobado por el Pleno en sesión ordinaria, celebrada el 26 de abril de 2024, se convocan públicamente subvenciones genéricas para la siguiente línea de actuación y objeto, todo ello conforme a lo establecido en la Ordenanza Específica aprobada por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en sesión extraordinaria, celebrada el día 13 de noviembre de 2024, publicada en BOP de Las Palmas núm. 139, de fecha 15 de noviembre de 2024:

LÍNEA 4: SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA RECRÍA GANADERA

Beneficiarios: Ganaderos y sociedades ganaderas con actividad y residencia fiscal en Fuerteventura.

Objeto: Fomentar el crecimiento de la cabaña ganadera de la Isla de Fuerteventura, para el aumento de la producción láctea y la industria quesera.

Concurrencia competitiva: La presente convocatoria se realiza mediante régimen de concurrencia competitiva entre los solicitantes.

Requisitos:

- Desarrollar la actividad ganadera en la Isla de Fuerteventura.
- Ser productor profesional.
- Presentar la solicitud ajustada al modelo Anexo.
- Presentar Declaración Responsable según modelo que se anexe a la convocatoria.
- Presentar el Registro de Explotaciones Ganaderas del ganado caprino y ovino, actualizado con fecha anterior al día 28 de febrero del año de la convocatoria.
- Presentar certificados de encontrarse al corriente con la Seguridad Social, la Hacienda Canaria y la Hacienda Estatal o la autorización al Cabildo de Fuerteventura para la consulta de la situación tributaria.
- El beneficiario se comprometerá a mantener la actividad ganadera un año como mínimo, desde el cobro de la ayuda.

Documentación específica:

- a) Solicitud. Anexo I.
- b) Declaración Responsable.
- c) Registro de Explotaciones Ganaderas del ganado caprino y ovino, actualizado con fecha anterior al día 28 de febrero del año de la convocatoria.
- d) Certificados de encontrarse al corriente con la Seguridad Social, la Hacienda Canaria y la Hacienda Estatal o la autorización al Cabildo de Fuerteventura para la consulta de la situación tributaria.

Criterios de valoración y cuantía de la ayuda:

Siendo el objeto de esta ayuda el aumento de la cabaña ganadera de Fuerteventura, mermada en los últimos años por las consecuencias indirectas de la pandemia del COVID19 y la guerra de Ucrania, se opta por determinar la cuantía en base a la producción láctea del año anterior (2023), de las explotaciones que se acojan a la ayuda.

Dentro del Programa de Opciones específicas por el alejamiento y la insularidad para Canarias (POSEI), se encuentran dos acciones cuya finalidad es fomentar la producción y el consumo de leche de origen local, en concreto la Acción III de Ayuda a la producción láctea de caprino y ovino de origen local, en sus dos subacciones:

Subacción 6.1. Ayuda a la industria láctea.

Subacción 6.2. Ayuda al productor.

En este programa de ayudas, en el Resuelvo Quinto de la Orden de convocatoria, en el apartado 3b, se usa la producción láctea estimada, para comprobar la capacidad productiva de la explotación, cotejando con el censo de reproductoras presentes en el Registro de Identificación Individual de Animales (RIIA) de la misma explotación. Quedando las cifras estimadas de producción, en:

- **Caprino: 839,5 litros anuales o 2,3 litros al día.**
- **Ovino: 332,15 litros anuales o 0,91 litros al día.**

De este modo para la convocatoria de la presente ayuda y teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a comprobar las declaraciones anuales de producción de leche realizadas en la herramienta INFOLAC, correspondientes al ejercicio anterior, soportadas mediante documento mercantil de venta de la producción quesera/láctea. Esta cifra se dividirá entre los 839,5 litros de producción anual estimada recogida en el POSEI, para determinar el número de reproductoras presentes en la explotación el año anterior al de la convocatoria y así poder estimar un porcentaje de recría que sea objeto de derecho de ayuda, que se establece en el 50% del ganado productor adulto del año anterior.

Quedando el cálculo de la cuantía de la siguiente forma:

Litros declarados en INFOLAC año 2023 por la explotación
839,5 en explotación (A) = N.º de reproductoras presentes año 2023

Nº de reproductoras presentes en explotación año 2023 X 0,50 = **NÚMERO DE RECRÍA CON DERECHO SUBVENCIÓN (B)**

De este modo, el cálculo de la ayuda a cobrar por animal de cría con derecho a ayuda se realizará por la fórmula:

Cantidad total asignada a la ayuda
= CANTIDAD A SUBVENCIONAR POR ANIMAL DE RECRÍA CON DERECHO A LA AYUDA (C)

Número de cría con derecho a subvención de todas
las explotaciones solicitantes

Finalmente, la cantidad total de ayuda por explotación se obtendrá como resultado de la siguiente fórmula:

B X C = Cantidad de ayuda por cada explotación

Límites máximos de subvención:

La subvención consistirá en un único pago con un **Máximo** de 50.000,00 € por Explotación Ganadera.

Una vez atendidas todas las solicitudes, el presupuesto sobrante se repartirá proporcionalmente entre todas las solicitudes siempre que no superen el límite máximo de 50.000,00 € por explotación.

Obligaciones de los beneficiarios:

Mantener la actividad ganadera **un año** como mínimo, desde el cobro de la ayuda.

Justificación y Abono:

La justificación de las subvenciones se realizará en el marco de lo establecido en el art 30.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se justificará mediante control administrativo de las producciones declaradas y publicadas en el año anterior de la convocatoria para acogerse a la Acción III de Ayuda a la producción láctea de caprino y ovino de origen local, en concreto, para acogerse a la Subacción 6.2. de Ayuda al productor.

Se contempla el abono anticipado, solicitándolo en el momento de presentar la solicitud.

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de Alta de Terceros presentado por el solicitante.

4. FORMA Y PLAZOS DE PRESENTACION.

Las solicitudes se formalizarán en modelo normalizado dirigidas a la Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Fuerteventura junto con la documentación requerida.

El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ DÍAS**, este plazo empezará a computar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Las Palmas.

Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura, <https://sede.cabildofuer.es/eAdmin/Sede.do>, además de en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura en horario oficial, o por cualquier otro medio contemplado en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. SUBSANACION, MEJORA DE LA SOLICITUD Y COMPETENCIA.

Requerimiento - notificación: En el plazo máximo de DIEZ DIAS desde el cierre del plazo de presentación de solicitudes. La notificación del requerimiento se realizará en los términos previstos en el art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Subsanación o mejora: DIEZ DÍAS desde la notificación del requerimiento. De no hacerlo así se entenderá desistida la petición sin perjuicio de la obligatoriedad de resolver de acuerdo con lo indicado en el art.21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Órgano Instructor: El Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Órgano Colegiado: Consejero Insular Delegado de Sector Primario, Jefa de Servicio o técnico que se determine y un técnico de cada una de las Agencias de Extensión Agraria, responsable del seguimiento de los expedientes.

Órgano concedente: Consejero/a de Agricultura, Ganadería y Pesca.

6. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante la inserción de la misma en el tablón de anuncios y edictos electrónicos <https://sede.cabildofuer.es> y página web www.cabildofuer.es del Cabildo de Fuerteventura, y se concederá un plazo de DIEZ DÍAS para presentar alegaciones y/o acepten la concesión de la subvención convocada en la presente convocatoria pública de subvenciones en materia de ganadería para la anualidad 2024, todo ello, de conformidad con el artículo 19 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura.

7. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Los titulares de explotaciones dispondrán de un plazo de **DIEZ DIAS** contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución provisional, para rechazar la ayuda o alegar los errores, omisiones y otras circunstancias que estimen convenientes. Transcurrido este plazo sin que el beneficiario manifieste objeciones a esta se entenderá tácitamente aceptada la subvención.

8. RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Transcurrido este plazo, se elevará la propuesta de concesión al órgano concedente, el Consejero Insular Delegado de Sector Primario del Cabildo Insular de Fuerteventura, por el órgano colegiado a través del órgano instructor, el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, previa fiscalización por la Intervención General de la corporación.

Plazo de Resolución: el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

9. NOTIFICACIÓN.

En los términos previstos en el art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de los actos tendrá lugar en el tablón de anuncio y edicto electrónico del Cabildo Insular de Fuerteventura y en la web del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Efecto del silencio administrativo: Desestimatorio

10.RECURSOS.

Contra la resolución de concesión de las subvenciones se podrá interponer los recursos administrativos de alzada o potestativo de revisión que procedan en cada caso, sin perjuicio de recurso extraordinario de revisión, así como el recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

11.COMPATIBILIDADES.

Las ayudas concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada para la misma finalidad. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

En lo no dispuesto específicamente en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Específica reguladora de estas subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo y demás marco legal.”

TERCERO.- Publicar la presente convocatoria pública de subvenciones genéricas en régimen de concurrencia competitiva en materia de ganadería, línea 4.- subvenciones para el fomento de la cría ganadera, isla de Fuerteventura, del Cabildo Insular de Fuerteventura, anualidad 2024, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Portal de Transparencia, en el Tablón de anuncios y edictos electrónicos y en la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura.

CUARTO.- Del presente acuerdo se dará cuenta a la Intervención General del Cabildo y al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos oportunos.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente Accidental, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a la fecha de la firma digital, el Consejero-Secretario, Víctor Modesto Alonso Falcón.